



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041 -2015-PD/OSIPTEL

Lima, 11 de junio de 2015

MATERIA:	<b>Convocatoria a Elecciones de los miembros de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones para el periodo 2015-2017</b>
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### VISTOS:

La Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL, que aprobó la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL y designó al Comité Electoral para el proceso de elección de sus miembros para el periodo 2015-2017;

El Informe N° 001-CE/2015 del Comité Electoral de fecha 09 de junio de 2015; y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, corresponde a los Organismos Reguladores, a través de su Consejo Directivo, determinar el número de Consejos de Usuarios y de sus miembros, así como al Presidente del Consejo Directivo convocar al proceso de elección de los mismos.

Que, los artículos 15° al 26° del Reglamento de la Ley N° 27332, establecen las normas aplicables para el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de los Organismos Reguladores.

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL del 23 de abril de 2015, publicada en el diario oficial El Peruano el día 29 de abril de 2015, se aprobó el número y conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2015-2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, corresponde al Presidente del Consejo Directivo efectuar la convocatoria a elección de los miembros de los Consejos de Usuarios;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- Convocatoria

Disponer la convocatoria al Proceso de Elección de los 03 (tres) miembros que integrarán cada uno de los 03 (tres) Consejos de Usuarios Regionales del OSIPTEL: Región Norte, Región Centro y Región Sur, para el período 2015-2017, en cumplimiento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2015-CD/OSIPTEL.

### Artículo 2º.- Propuesta de Candidatos

Podrán presentar candidatos al proceso de Elección de su región, las siguientes organizaciones:

- (i) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de su región y cuyo domicilio único o principal se encuentre ubicado en la región en la que operará el respectivo Consejo de Usuarios.
- (ii) Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones en la región.
- (iii) Los Colegios Profesionales de la región o su representación departamental, de ser el caso, cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (iv) Las Organizaciones sin fines de lucro constituidas en la región, vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- (v) Las Organizaciones del Sector Empresarial no vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, constituidas en la región respectiva.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) al (v) deben estar debidamente creadas o constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Todas las organizaciones a las que se refiere el presente artículo deben cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el Proceso de Elección.

Cada organización puede presentar sólo un (1) candidato.



### Artículo 3°.- Requisitos del candidato

Los candidatos elegibles son aquellas personas naturales que:

1. Hayan sido debidamente designadas por los órganos competentes de las citadas organizaciones.
2. Su candidatura haya sido presentada oportunamente ante este Organismo.
3. Cuenten, como mínimo, con educación superior.
4. Tengan domicilio en la región en la que operará el respectivo Consejo de Usuarios no menor a seis (06) meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria al proceso electoral.
5. No tengan relación conyugal o de parentesco con otros candidatos aptos al proceso electoral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No serán elegibles como candidatos aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL durante dos períodos o mandatos anteriores consecutivos.

### Artículo 4°.- Electores

El derecho de voto será ejercido sólo por el representante legal de cada organización. A cada organización le corresponde emitir un voto.

### Artículo 5°.- Lugar y fecha de las elecciones

Las elecciones para las tres (03) regiones: norte, centro y sur se llevarán a cabo el día 12 de agosto de 2015. Las elecciones se realizarán en las Oficinas Desconcentradas del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL de La Libertad, ubicada en Jr. Junín N° 440 - Trujillo, y de Arequipa, ubicada en Calle Francisco Mostajo N° 313 – Yanahuara a las 09:30 horas y en la sede institucional, ubicada en Calle De La Prosa N° 136, distrito de San Borja, departamento de Lima, a las 14:30 horas. El Reglamento Electoral establecerá el procedimiento del proceso electoral y podrá determinar centros de votación adicionales.

### Artículo 6°.- Cronograma del proceso de elección

Aprobar el siguiente cronograma del proceso de elección, el cual será publicado en la página web institucional del OSIPTEL.

Etapa	Plazos
Inscripción en el Padrón Electoral / Presentación de Candidatos – Fecha límite	07.07.2015
Publicación de candidatos	13.07.2015
Elección, escrutinio y proclamación	12.08.2015



Fecha máxima de difusión de resultados y publicación	22.08.2015
Fecha máxima de entrega de credenciales y toma de juramento	10.09.2015

### Artículo 7º.- Notificación

Encargar a la Gerencia de General la notificación de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20º del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM .

### Artículo 8º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.

Asimismo, se dispone la publicación del aviso de convocatoria en un diario de mayor circulación a nivel nacional y en el diario local de mayor circulación de cada una de las regiones, así como en la página web institucional y en carteles colocados en lugares visibles del OSIPTEL y de las Oficinas Desconcentradas.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

*[Handwritten signature]*



**GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ**  
**Presidente del Consejo Directivo**

